



Convenio de Colaboración

entre

CaixaBank, S.A.

y

Obispado de Huelva



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CAIXABANK, S.A. Y OBISPADO DE HUELVA

Huelva a 10 de febrero de 2.023

### REUNIDOS

De una parte

Obispado de Huelva (en adelante, la “ENTIDAD”), con domicilio en Avda. Manuel Siurot 31, Huelva y C.I.F. R2100002A, representada en este acto por el Sr. , mayor de edad, y con N.I.F. , en su calidad de ..... titular de la misma.

Y de otra parte: CaixaBank, S.A., (en adelante “CaixaBank”) con domicilio en Valencia (46002) Calle Pintor Sorolla, 2-4 y NIF A-08663619, representada en este acto por D. ...., mayor de edad y con N.I.F....., en su calidad de Director Territorial de .....de la misma. A los efectos del presente documento, la ENTIDAD y CaixaBank serán designadas conjuntamente como las “Partes” e individual e indistintamente como la “Parte”, o mediante su propia denominación. Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente CONVENIO, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

### MANIFIESTAN

I – Que CaixaBank y la ENTIDAD desean colaborar mutuamente en el establecimiento de relaciones de tipo comercial y financiero, así como otras posibilidades de actuación y cooperación conjunta.

II – Que en el seno de la citada colaboración, CaixaBank, para un mejor desarrollo

de sus

actividades financieras, desea promocionar sus productos y servicios, tanto los propios como los de las empresas pertenecientes a su Grupo, entre distintos colectivos pertenecientes a entidades.



III - Que la ENTIDAD tiene el compromiso hacia sus miembros de procurarles la más amplia y satisfactoria oferta de productos y servicios, propios o de terceros, que cubran las necesidades derivadas del desempeño de sus actividades sociales, corporativas o comerciales.

IV - Que, para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos que

le son

propios, a CaixaBank y a las empresas que forman parte del Grupo CaixaBank<sup>1</sup>, le interesa. V - Que ni la ENTIDAD, ni ningún administrador, directivo, empleado, agente, así como, que la ENTIDAD colabore en la difusión y comercialización de determinados productos y servicios, o cualquier otra persona actuando en su nombre, es una persona física o jurídica (en adelante, la/s "Persona/s"), o está participada o controlada por Personas que: servicios entre sus socios, asociados o representados.

- (i) Consten como personas sancionadas en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el *U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control* (en adelante, la/s "Persona/s Sancionada/s").
- (ii) Están participadas o controladas por una Persona Sancionada.
- (iii) Actúen directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada.
- (iv) Estén constituidas, localizadas o con sede operativa o residente en un país o territorio, o cuyo gobierno esté sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el *U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control*.

VI - Que la ENTIDAD no destinará, directa o indirectamente, los fondos originados, en su caso, bajo el presente Convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:

- (i) Financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado, o su gobierno, consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros,

<sup>1</sup>A los efectos del presente Convenio por "empresas del Grupo CaixaBank" se entenderán aquellas sociedades participadas por CaixaBank, en las que CaixaBank cuente, directa o indirectamente, con más del 20% del capital social y/o que ostente el control de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de Código de Comercio. No tendrán la consideración de empresas del Grupo CaixaBank, a estos efectos, las participaciones industriales que CaixaBank ostenta.



- incluido el Reino de España y/o el *U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control*, o De cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el *U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control* por cualquier Persona.
- (ii)

En virtud de todo ello, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"), que se regirá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto definir el marco de colaboración entre la ENTIDAD y CaixaBank y las empresas del Grupo CaixaBank, con el fin de establecer con carácter institucional relaciones de tipo comercial y financiero, así como identificar, estudiar y analizar otras posibilidades de actuación y cooperación conjunta en relación con los intereses de las Partes en cada momento. Tanto la ENTIDAD como CaixaBank difundirán el contenido del presente Convenio; la primera entre sus miembros y la segunda entre el resto de las empresas y entidades del Grupo CaixaBank, con el fin de fomentar y promover aquellas relaciones y contrataciones que sean posibles. Las relaciones que puedan surgir entre los miembros de la ENTIDAD con CaixaBank o con cualquiera de las empresas y entidades del Grupo CaixaBank, o las relaciones entre estas últimas y la ENTIDAD, se regirán en cualquier caso por los propios contratos y acuerdos que se establezcan a tal efecto, sin que en ningún caso las Partes tengan ningún tipo de facultad representativa sobre los contratantes.

### SEGUNDA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN

La colaboración consistirá, por parte de la ENTIDAD, en la difusión entre sus miembros de la oferta de determinados productos y servicios que CaixaBank realice en cada momento a los miembros de la ENTIDAD, así como la promoción de su contratación por parte de los mismos.

Asimismo, las Partes podrán acordar la realización de acciones divulgativas

consistentes en

objetos, cursos, seminarios, conferencias y reuniones con los miembros de la ENTIDAD, con el



de que CaixaBank pueda dar a conocer sus productos y servicios, su operativa, especificidades de ésta, así como cualesquiera otros temas relacionados con los anteriores que sean de interés para la ENTIDAD y sus miembros.

**TERCERA.- CONDICIONES DE LICENCIABILIDAD POR LA CONTRATACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS**

Como consecuencia del presente Convenio, CaixaBank realiza una oferta de productos y servicios destinada a todos los miembros de la ENTIDAD en condiciones especiales, que se recoge en el Anexo I del presente Convenio. Las tarifas y condiciones económicas aplicables a los productos y servicios financieros ofertados por CaixaBank y que se relacionan en el Anexo I del presente Convenio se ajustarán a las condiciones del mercado que tenga establecidas CaixaBank en cada momento. Por este motivo, las condiciones económicas serán revisables puntualmente según las variaciones del mercado. CaixaBank podrá asimismo prorrogar la oferta de productos llegado el vencimiento de su vigencia o modificarla cuando lo estime oportuno para adaptarla a las condiciones de mercado o cualesquiera otras circunstancias



La oferta no será en ningún caso vinculante para los miembros de la ENTIDAD, pudiéndose acoger estos últimos a cualquiera de las condiciones existentes en el mercado que sean aplicables a la clientela de CaixaBank en general. En cualquier caso, las condiciones finalmente vigentes serán siempre las pactadas en cada uno de los contratos.

Cualquier modificación de las citadas condiciones especiales será comunicada debidamente por CaixaBank a la ENTIDAD y será recogida en un nuevo Anexo I que sustituirá al anterior. En caso de que las condiciones sean las aplicables a la clientela en general, se hará referencia al folleto de tarifas y comisiones y gastos que CaixaBank tenga vigente en cada momento, al objeto de que los destinatarios puedan conocer las mismas.

La concesión de las operaciones será, en cualquier caso, competencia de CaixaBank, según los criterios de riesgo que tenga establecidos en cada momento.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD, durante la vigencia del presente Convenio, se compromete a:

- Difundir y comunicar a sus miembros el contenido del presente Convenio, sus modificaciones y los sucesivos acuerdos que puedan celebrarse con CaixaBank o con otras empresas del Grupo CaixaBank en el marco del mismo. En especial, la ENTIDAD llevará a cabo la difusión y comunicación entre sus miembros de la oferta de productos y servicios destinada al colectivo, así como aquellas ofertas comerciales puntuales de CaixaBank destinados al colectivo o al público en general que las Partes acuerden en cada momento.
- La ENTIDAD se limitará en cualquier caso a la mera difusión, comunicación y publicidad de la oferta de productos y servicios y demás ofertas comerciales de CaixaBank, sin que en ningún caso deba promover ni concluir la contratación de dichos productos y servicios por cuenta de CaixaBank. Las Partes convienen expresamente que el presente Convenio no supone ninguna relación de agencia o similar, por lo que no les serán aplicables a ninguna de ellas cualesquiera derechos y obligaciones que se deriven de la Ley 12/1992 del Contrato de Agencia, renunciando expresamente a cualquier tipo de indemnización prevista en la citada ley en caso de que cualquier resolución judicial estableciera la consideración de la ENTIDAD como agente.
- Difundir y comunicar a sus miembros, asociados, socios o representados las acciones divulgativas consistentes en los cursos, seminarios, conferencias y reuniones que CaixaBank y la ENTIDAD acuerden realizar en cada momento.
- Llevar a cabo cualquier otra obligación que las Partes acuerden en el presente Convenio o que pudieran acordar en el marco del mismo.



QUINTA.- PUBLICIDAD Con el fin de difundir, comunicar y dar publicidad de la oferta

de productos y servicios

destinada a los miembros de la ENTIDAD, así como cualquier otra oferta comercial de CaixaBank, las Partes podrán acordar la inserción de publicidad de CaixaBank o

bien de

cualquiera de las empresas y entidades del Grupo CaixaBank, en los siguientes medios publicaciones de la ENTIDAD, como revistas, boletines, comunicaciones, etc.

- tablonos de anuncios y espacios publicitarios habilitados en locales de la ENTIDAD.
- distribución de comunicaciones publicitarias personalizadas o sin personalizar.
- páginas web en internet del Obispado de Huelva.
- intranet o extranet del Obispado de Huelva.
- Otros medios.

En relación con dichos medios, las Partes pactan los espacios que se reservarán a CaixaBank en cada uno de ellos a fin de que ésta pueda insertar la publicidad o los signos distintivos de CaixaBank, así como la periodicidad con la que se realizarán los anuncios, comunicaciones publicitarias e inserciones de signos distintivos, mediante documento que se anexa al presente Convenio numerado como Anexo II.

CaixaBank entregará a la ENTIDAD los anuncios publicitarios que esta última deba insertar en sus medios, según las fechas y periodicidad previstas en el Anexo antes citado. Asimismo, para el caso que se tuviesen que incluir signos distintivos de CaixaBank, ésta instruirá a la ENTIDAD para la utilización correcta de sus signos en los medios indicados en esta cláusula. En cualquier caso, corresponderá a CaixaBank cualesquiera derechos de propiedad intelectual sobre los anuncios y comunicaciones publicitarias que deban insertarse en los medios del Obispado, sin que en ningún caso esta última pueda alterar o transformar el mensaje publicitario.



Los anuncios publicitarios no constituirán en ningún caso publicidad ilícita, engañosa ni desleal, y se ajustarán a lo previsto en la Ley 34/1988 General de Publicidad. La ENTIDAD podrá establecer en su sitio web o intranet/extranet un enlace o *link* permanente a las páginas web de CaixaBank con el fin de que los miembros puedan acceder de forma directa al Portal de CaixaBank en internet. A no ser que CaixaBank autorice expresamente lo contrario, dicho *link* se realizará siempre a la página principal o *home page* y estará formado por el nombre de CaixaBank o de su logotipo o de cualquier signo distintivo que esta última comunique y autorice su uso a la ENTIDAD en cada momento, con el fin de ilustrar e identificar dicho enlace dentro de las páginas de esta última.

#### SÉXTA.- UTILIZACIÓN DE NOMBRE Y MARCA

Las Partes no podrán utilizar de ningún modo la imagen, marcas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet y cualesquiera otros signos distintivos de la otra Parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte titular de los mismos. Si una Parte otorgase consentimiento expreso y por escrito a favor de la otra Parte para utilizar los signos distintivos de la primera, las Partes acordarán, en dicha autorización, los términos, condiciones y límites de la licencia de uso de signos distintivos que la Parte titular otorga a la Parte interesada.

#### SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración inicial de 1 año, a contar desde la fecha de su firma. No obstante, el plazo de duración establecido podrá prorrogarse tácita e indefinidamente por periodos anuales sucesivos, salvo denuncia de cualquiera de las Partes notificada a la otra con 3 meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas.



**OCTAVA.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA ENERGÍA** Las Partes manifiestan y garantizan que cumplen con la normativa medioambiental y energética que les es aplicable, así como con los compromisos que en estas materias hubieren suscrito. En especial, y aunque la naturaleza propia de su actividad no genera un riesgo significativo para el medio ambiente, CaixaBank como entidad sensibilizada en potenciar todas las iniciativas y actuaciones que favorezcan la adecuada conservación del medio ambiente y del desarrollo sostenible, manifiesta contar con un sistema de gestión medioambiental acorde a la Norma UNE –EN ISO 14001 y con el Reglamento EMAS, así como con un sistema de gestión energética acorde con la Norma UNE –EN ISO 50001, y actuar de conformidad con la declaración de Instituciones Financieras acerca del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y cuyo reflejo es la Política Ambiental y Energética de CaixaBank, que la ENTIDAD declara conocer y que permanece accesible y a disposición de esta última a través

Responsabilidad web de CaixaBank ("[www.caixabank.com](http://www.caixabank.com)" - Corporativa>Gestión Ambiental>Acceso a la Política Ambiental y Energética de CaixaBank "[https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Politica\\_ambiental\\_CaixaBank\\_cast.pdf](https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Politica_ambiental_CaixaBank_cast.pdf)").

En este marco, CaixaBank desea que la ENTIDAD en el desarrollo de sus tareas, sea respetuosa con el medio ambiente y vele por la eficiencia energética, establezca y mantenga al día una política medioambiental y energética, y avance –en la medida de lo posible- en la mejora de sus prácticas medioambientales y energéticas, todo ello de conformidad con las normas que rijan su actividad y con la citada Política Ambiental y Energética.

#### **NOVENA.- PACTO MUNDIAL**

La ENTIDAD declara conocer los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, asumiendo íntegramente su contenido y comprometiéndose a su estricto cumplimiento. Es interés de CaixaBank que sus proveedores comprendan, acepten y respeten los principios del Pacto Mundial, asumiendo ambas Partes que el incumplimiento por la ENTIDAD de alguna de las previsiones contenidas en el mismo facultará a CaixaBank para proceder a la resolución unilateral del presente Convenio, sin más requisito que la previa notificación expresa y escrita a la ENTIDAD y sin que de dicha resolución se derive ningún tipo de derecho indemnizatorio a favor de la ENTIDAD. A este respecto, CaixaBank queda facultada para solicitar cuanta información sea necesaria acerca del cumplimiento de lo previsto en los Principios del Pacto Mundial.

#### **DÉCIMA.- SANCCIONES ECONÓMICO-FINANCCIERAS INTERNACIONALES**

La ENTIDAD se obliga, durante toda la vigencia del Convenio, a:



a) Dar cumplimiento a cualquier normativa, regulaciones, directrices, resoluciones o medidas restrictivas de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y *U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control* sobre sanciones económico-financieras internacionales y, a no actuar directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada o, que esté constituida, localizada, tenga sede operativa o sea residente en un país o territorio, cuyo gobierno conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España el *U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control*.

b) No destinará, directa o indirectamente, los fondos originados, en su caso, bajo el presente Convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:

(i) financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado, o su gobierno, consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el *U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control*, o

(ii) de cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el *U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control* por cualquier Persona.

La ENTIDAD se compromete a que los administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, de la ENTIDAD conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente cláusula.

#### DECIMOPRIMERA.- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

CaixaBank es una entidad comprometida en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. Así pues, CaixaBank dispone de una Política Anticorrupción que constituye una herramienta esencial para evitar que tanto la entidad como sus empleados puedan incurrir en conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones normativas y a los principios básicos de actuación de CaixaBank.



Es por ello que, en el marco de confianza y colaboración mutua, CaixaBank espera que la ENTIDAD tome las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

## DECIMOSEGUNDA.- PREVENCIÓN DE DELITOS

CaixaBank dispone de un Modelo de Prevención Penal cuyo objetivo es prevenir y evitar la comisión de delitos en el seno de la organización, siguiendo lo dispuesto en el mismo Código Penal en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Por este motivo CaixaBank ha reforzado su modelo de organización, prevención, gestión y control, el cual está diseñado en total consonancia con la cultura de cumplimiento que vertebra la toma de decisiones en todos los estamentos de CaixaBank.

En este sentido CaixaBank ha aprobado una Política de *Compliance* Penal, en la cual se establece que los principios generales presentes en ella deben ser cumplidos también por la ENTIDAD. Estos principios son los siguientes:

- i. Actuar conforme a la legislación vigente.
- ii. Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
- iii. La existencia de sistemas de control eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.
- iv. El establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y decisión, dirigidos a evitar que las personas bajo su responsabilidad puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
- v. Asegurar los recursos y medios adecuados a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.
- vi. Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas.
- vii. Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales.



viii. La obligación de todas las personas bajo su responsabilidad de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido y, en especial, de cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de actividades ilícitas.

ix. Transmitir y mantener una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos e incumplimientos con transcendencia penal.

x. Investigar a la mayor brevedad hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas así como del denunciante, si lo hay.

xi. Aplicar el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales.

## DECIMOTERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio terminará por haber llegado la fecha de su vencimiento inicial o prorrogado, cuando no deba considerarse prorrogado de acuerdo con lo previsto en el mismo, y también, en cualquier momento, sin necesidad de esperar a ninguno de los vencimientos indicados por mutuo acuerdo de las Partes expresado por escrito. Asimismo, también terminará de forma anticipada a cualquiera de los plazos inicial o prorrogado en caso de incumplimiento o cumplimiento impuntual de las obligaciones que se estipulan para cada una de las Partes en el presente Acuerdo.

## DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

### 1. Información Confidencial

*Salvo que de otra forma se disponga en el presente Convenio, toda la información comunicada por una de las Partes a la otra, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la firma del presente Convenio, en relación con su preparación o su cumplimiento, se entenderá confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del Convenio (en adelante, la "Información Confidencial").*

*Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial y no transmitirla*

*a terceros, salvo con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.*

*Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este*

### 2. Tratamiento de datos de carácter personal

*Convenio.*



La ENTIDAD por cuenta de CaixaBank, recogerá determinados datos, información y documentación de sus miembros, de acuerdo con el documento que se adjunta como Anexo III, y la remitirá a CaixaBank, por lo que a efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos realizará las funciones propias de encargado de tratamiento (en adelante, el “RGPD”).

El documento incorporará necesariamente la siguiente cláusula

*“El abajo firmante consiente que ella misma comunique a CaixaBank, S.A., con NIF A08663619 y domicilio Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002, VALENCIA, los datos por Usted proporcionados, que serán incorporados en ficheros titularidad de CaixaBank con la finalidad de ser tratados para gestionar la solicitud de productos y/o servicios comercializados por CaixaBank, así como la oferta comercial de dichos productos y/o servicios, por cualquier medio, incluyendo canales electrónicos, por parte de CaixaBank. Usted podrá acceder a sus datos, rectificarlos y/o cancelarlos según lo dispuesto en la normativa de protección de datos, mediante escrito firmado y acompañado de copia de su D.N.I. dirigido al domicilio de CaixaBank.”*

La ENTIDAD no remitirá ningún dato, información o documentación a CaixaBank sin el documento (con la cláusula indicada) debidamente firmado por el titular de los datos.

La ENTIDAD se compromete a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos como por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal –en todo aquello que la misma no contradiga al mencionado RGPD- así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

La ENTIDAD se obliga a no difundir a terceros y a guardar el más absoluto secreto de toda la información y datos de carácter personal a que tenga acceso en cumplimiento de este Convenio y a suministrarla únicamente a personal autorizado por CaixaBank.

La ENTIDAD se abstendrá de efectuar tratamiento alguno, ya se trate de grabación, reproducción, uso, conservación, etc., de los mismos para finalidades distintas del estricto cumplimiento de este Convenio. En ningún caso podrá comunicar a terceros, ni siquiera para su conservación, dichos datos ni los ficheros que los contengan.

La ENTIDAD se obliga a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

En concreto, la ENTIDAD se compromete a implantar las medidas de seguridad siguientes de acuerdo con:



*Los Requerimientos de Seguridad Informática incluidos en el Anexo IV del presente Convenio.*

*En todo caso, la ENTIDAD deberá implantar mecanismos para:*

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.*
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.*

*Dichas medidas se refieren, entre otros, a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, aplicaciones, soportes, programas y personas que intervengan en el tratamiento.*

*A la finalización del presente Convenio, la ENTIDAD se compromete a entregar a CaixaBank todos los datos objeto de tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza y a destruir cualesquiera copias de los ficheros, soportes o documentos en que conste algún dato objeto del tratamiento, salvo que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con CaixaBank que hiciera necesaria su conservación, en cuyo caso los datos se conservarán por la ENTIDAD debidamente bloqueados. A estos efectos, la ENTIDAD renuncia a cualesquiera derechos de retención que pudieran corresponderle sobre cualesquiera bienes o elementos que deban ser restituidos a CaixaBank en cumplimiento del presente Convenio.*

*La ENTIDAD mantendrá indemne a CaixaBank facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.*

*Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes*

*Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.*

*El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:*

- Respecto a CaixaBank: en el APARTADO POSTAL 209 – 46080 VALENCIA.*
- Respecto al Obisado: en Avenida Manuel Siurot, 31 – 21004 HUELVA*



Asimismo, dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

- Respecto a CaixaBank:  
[www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos).
- Respecto al Obispado:  
Daniel Romero, [asesoriajuridica@diocesisdehuelva.es](mailto:asesoriajuridica@diocesisdehuelva.es)

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

#### DECIMOQUINTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes que se realicen como consecuencia del presente Convenio y de sus anexos deberán hacerse por escrito y se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento o, en su defecto, a los domicilios sociales.

En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada modificación al resto de los contratantes.

#### DECIMOSEXTA.- COORDINACIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Al objeto de velar por la buena marcha del Convenio y de su adecuación a los intereses de las Partes podrá establecerse, en su caso, un Comité de Seguimiento, compuesto por representantes de CaixaBank y representantes de la ENTIDAD. Dicho comité tiene naturaleza de órgano de supervisión y seguimiento del desarrollo del Convenio y, en modo alguno, se constituye como órgano de la ENTIDAD ni de CaixaBank.

El Comité de Seguimiento estará compuesto por los miembros designados por cada una de las Partes, los cuales que se identifican a continuación:

Por la ENTIDAD

- Juan Pedro Virella Sánchez

Por CaixaBank

- Gema del Carmen González García

La ENTIDAD y CaixaBank designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del Comité revista, en lo



posible, carácter de permanencia. No obstante lo anterior, la ENTIDAD y CaixaBank podrán sustituir libremente a los miembros respectivamente designados.

El régimen ordinario de reuniones de la Comisión de Seguimiento será anual, pudiéndose convocar cuantas reuniones extraordinarias fueran necesarias a solicitud escrita de una de las Partes.

#### DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio se registrá e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los intervinientes se someten expresa y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueren otros.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la ENTIDAD



Por CaixaBank, S.A





## ANEXO I. OFERTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CAIXABANK DIRIGIDA AL COLECTIVO DE OBISPADO DE HUELVA

### CUENTA CORRIENTE

- o SIN COMISIONES
  - o Mantenimiento
  - o Administración

### FINANCIACIÓN

- PRÉSTAMOS A PARROQUIAS CON AVAL DEL OBISPADO
  - o Condiciones preferentes y agilidad en su tramitación
- RENTING
  - o Utilización en régimen de alquiler mensual de determinados equipos (vehículos, ordenadores, ...) durante un plazo establecido por contrato específico.
    - Permite el uso del bien sin necesidad de efectuar ningún desembolso por la inversión
    - Implica una cuota mensual fija y conocida al inicio de la operación
    - No inmoviliza recursos financieros en bienes que necesitan una continua renovación
- CONFIRMING
  - o Gestiona los pagos a proveedores, ofreciendo financiación automática a los mismos cuando se dispone de la conformidad de pago
  - o VENTAJAS PARA EL OBISPADO
    - Homogeneización del sistema de pago a proveedores
    - Regulación de la tesorería al unificar los flujos de pago
    - Ofrece a sus proveedores financiación automática
    - Automatización de la gestión de pagos a proveedores mediante banca
      - Electrónica
      - Condiciones preferentes
  - VENTAJAS PARA LOS PROVEEDORES
    - Agilidad en el cobro
    - Sistema de financiación ágil y fácil
    - Elimina las cuentas a cobrar en el Balance

Observaciones: Las operaciones de crédito y sus condiciones se concederán en función de un estudio particularizado del acreditado y de su vinculación, siguiendo los criterios habituales de CaixaBank, S.A.



### INVERSIÓN/PREVISIÓN

- FONDOS DE INVERSIÓN/DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS
  - o Ponemos a su disposición un modelo de Banca Privada inspirado en los valores de CaixaBank – confianza, calidad y compromiso social- en el que un gestor asesorará personalmente sobre la política de inversión óptima, adaptada a sus necesidades y prioridades
  - o Inversión Socialmente Responsable, porque en CaixaBank estamos convencidos de que una estrategia de inversión que considere criterios éticos, sociales, ambientales y de buen gobierno permite conjugar sostenibilidad y rentabilidad.
- PLANES DE AHORRO Y JUBILACIÓN
  - o Fondo de Retiro
  - o Seguro de jubilación

### OTROS SERVICIOS

- TARJETA DE CRÉDITO Y TPV GRATUITOS
  - o Tarjeta de débito y/o crédito gratuitas
  - o TPV Virtual y físico
    - Descuento del TPV 0,55%
    - Cuota mensual de instalación/mantenimiento/baja operatividad gratuitas
- LÍNEA ABIERTA
  - o Cuota mensual gratuita facilitando la realización de operaciones 24 horas al día los 7 días de la semana
- GESTIÓN DE COBRO DE RECIBOS
  - o Tramitación por Línea Abierta
  - o Alta de contrato: gratuita
  - o Presentación de recibos en soporte magnético (con o sin justificante): 10 céntimos por recibo + IVA
  - o Devolución recibos soporte magnético: 1€ por recibo + IVA
  - o Refacturación: 60 céntimos por recibo + IVA
- GESTIÓN DE PAGOS
  - o Transferencias y traspasos gratuitos a través de Línea Abierta



## SEGUROS

- **PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO**
  - o Seguro de daños materiales o SegurCaixa Art, que cubre cualquier daño físico, pérdida o robo que puedan sufrir los objetos de arte, por cualquier causa externa y accidental durante su almacenamiento exposición y/o manipulación en las diferentes ubicaciones en las que se encuentren y durante su transporte
- **PROTECCIÓN DE LA ACTIVIDAD**
  - o Seguro de Responsabilidad Civil, en caso de dañar a un tercero, se hará cargo de la indemnización, siempre que no se trate de un acto imprudente y se produzca durante la realización de la actividad de su institución.
- **PROTECCIÓN PARA EMPLEADOS**
  - o Nuestro seguro de asistencia sanitaria sin copagos da libre acceso a un cuadro médico con más de 43.000 profesionales y más de 1.150 centros de atención médico-asistencial.
  - o SegurCaixa accidentes, para proteger a los miembros del colectivo ante el riesgo de fallecimiento o invalidez de los mismos, por accidente laboral o fuera del ámbito de trabajo.
- **SEGUROS DE AUTO**
  - o En caso de siniestro total, cobertura a valor de nuevo dependiendo de la antigüedad del vehículo y de la modalidad de seguro contratada pudiendo llegar hasta los tres años.
  - o Libre elección de taller, incluso concesionario de la marca
  - o Accesorios de serie y opcionales incluidos, hasta 1.500€

\*Excluidos los camiones, autocares y vehículos industriales

Observaciones: Información sujeta a la condición de cada póliza y a las condiciones de suscripción de la entidad aseguradora correspondiente.

## ALARMAS

- Oferta exclusiva para Obispos Garantía y mantenimiento de por vida, aviso a policía y vigilante, respuesta en 20 segundos, control desde el móvil
- Red ATN inmune a la inhibición
- Servicios VIP Grandes cuentas
-



